



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00212-00

Por extemporánea, se rechaza la excepción previa que se observa en el numeral 059 del expediente, allegada con la contestación de la demanda por el apoderado judicial del demandado Javier Rojas Ospina, toda vez que no fue presentada dentro del término legal, pues dicha defensa debe ser alegada por medio de recurso de reposición, tal como lo señala el último inciso del artículo 391 del Código General del Proceso, por lo que tenía tres días para interponer la mencionada defensa, sin embargo la radicación del memorial se efectuó en el correo electrónico del Juzgado hasta el 20 de abril de 2022 (núm. 064).

Nótese que en audiencia del 31 de marzo de 2021 se tuvo como demandado a Javier Rojas Ospina, y se le remitieron los traslados correspondientes para que ejerciera su contradictorio, por lo que a partir de esa data comenzó a correr el término legal para presentar la mencionada excepción previa, el cual venció el 5 de abril de los corrientes.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>033</u> de hoy <u>05 MAYO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB